



MINISTERIO DEL TRABAJO

03 15 08186

Pereira, 16 de mayo de 2023

Doctor
RONAN DE JESUS LONDOÑO HIDALGO
Representante Legal
ESTRUCTURAS LIVIANAS Y MONTAJES DE CUBIERTAS SAS
MANZANA 31 CASA 16 BARRIO SAMARIA I
Correo electrónico: cubiertas.ar@gmail.com
Pereira Risaralda

ASUNTO: Comunicación auto 0847 del día 11 de mayo de 2023 de Trámite de Averiguación Preliminar
Radicación: 05EE2023706600100002357
Querellado: **ESTRUCTURAS LIVIANAS Y MONTAJES DE CUBIERTAS SAS**

Respetados Doctor Londoño,

De conformidad con el auto 0847 del día 11 de mayo de 2023, se dio inicio a la Averiguación Preliminar radicada bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios para iniciar o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

DIANA MILENA DUQUE ARDILA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Anexo: Dos (02) folios por ambas caras auto 0847 del día 11 de mayo de 2023

Realizó: Alexandra Villa
Revisó: Diana D
Aprobó: B. Jaramillo

<https://fd.docs.livra.net/0a5fd4e64467d048/Documentos/MINISTERIO DEL TRABAJO 2023/DIANA DUQUE/INICIO AV PRELIMINAR/COMUNICAR AUTO INCIO PRELIMINAR 0847 ESTRUCTURAS LIVIANAS Y MONTAJES DE CUBIERTAS SAS.docx>

Sede administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Atención presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá: 120
www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol

No. Radicado: 08SE2023706600100002747
Fecha: 2023-05-16 03:22:27 pm
Remitente: Sede: D. T. RISARALDA
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario: ESTRUCTURAS LIVIANAS Y MONTAJES DE CUBIERTAS SAS
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2023706600100002747



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Minicorra Mensajería Express

472

5018 000

Fecha Pre-Admisión: 17/05/2023 15:53:00

Centro Operativo: POPAL PEREIRA

Orden de servicio: 16142198

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - PEREIRA

Dirección: CALLE 19 N° 9-75, EDIF. PALACIO NACIONAL NITC.CIT.830115226

Referencia: P. 4° Y 5° PEREIRA

Teléfono: Código Postal: 660002124

Ciudad: PEREIRA, RISARALDA Depto: RISARALDA Código Operativo: 5018360

Nombre/ Razón Social: ROMAN DE JESUS LONDOÑO HIDALGO - MONTAÑES DE CUBIERTAS

Dirección: MANZANA 31 CASA 16 BARRIO SAMARIA 1

Tel: Código Postal: 5018000

Ciudad: PEREIRA, RISARALDA Depto: RISARALDA

Dice Contener: Caja y pape

Observaciones del cliente: Cyfe Neon

Peso Físico(grams):300

Peso Volumétrico(grams):0

Peso Facturado(grams):300

Valor Declarado:\$0

Valor Flete:\$3.100

Costo de manejo:\$0

Valor Total:\$3.100 COP



YG296447190CC

5043 5043

Causas Devoluciones:

RE	Rehusado	CI	Q2
NE	No existe	NI	N2
NS	No reside	FA	
NR	No reclamado	AC	
NO	No reconocido	FM	

Dirección errada
 Cerrada
 No cobrada
 Fallido
 Aparente
 Clausurado
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

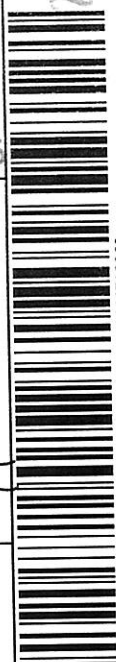
C.C. Tel:

Fecha de entrega: 10.05.2023

Distribuidor: 10.05.2023

Gestión de entrega: 2023

2023 MAY 18



50183605018000YG296447190CC

El usuario de los expresos es un usuario personal, no es un usuario de negocio. El costo de los expresos es el costo de los servicios de mensajería expresos. El costo de los expresos es el costo de los servicios de mensajería expresos. El costo de los expresos es el costo de los servicios de mensajería expresos.



Libertad y Orden

ID_15108186

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE RISARALDA
DESPACHO TERRITORIAL**

Radicación: 05EE2023706600100002357

Querellado: ESTRUCTURAS LIVIANAS Y MONTAJES DE CUBIERTAS SAS

**AUTO No. 0847
Pereira, (11/05/2023)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR”

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 76 y 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 4108 del 2011, en especial las conferidas mediante la Resolución 3455 de 2021 artículo 1°, aunado a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 en concordancia con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a iniciar averiguación preliminar en contra de la empresa y/o empleador **ESTRUCTURAS LIVIANAS Y MONTAJES DE CUBIERTAS SAS**, con NIT 900.924.774-2, matrícula 18129936, representada legalmente por el señor **RONAN DE JESUS LONDOÑO HIDALGO**, C.C. No. 1.088.295.098 y/o quien haga sus veces, con dirección del domicilio principal MZ 31 casa 16 barrio Samaria I del municipio de Pereira-Risaralda, teléfonos 3117308472, correo electrónico cubiertas.ar@gmail.com y actividad principal “F4330 Terminación y acabados de edificio y Obras de Ingeniería”, se denota un presunto incumplimiento a la normativa vigente dentro del Sistema General de Riesgos Laborales.

II. ANTECEDENTES

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 1401 de 2007 artículo 5, numeral 9 y 10, la ARL POSITIVA, entrega informe consolidado de seguimiento a la entrega de las investigaciones e incumplimiento a las medidas de control recomendadas y que fueron insuficientes para el control del riesgo causante de accidente grave ocurrido el 20 de abril de 2022, al trabajador **YAN CARLOS ROJAS GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1004680173.

Por su parte la Resolución 1401 de 2007 “Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo”, en sus artículos 7 y 12 establece:

“ARTÍCULO 4°. OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES. *Los aportantes definidos en el artículo anterior tienen las siguientes obligaciones:*”

...

5. Implementar las medidas y acciones correctivas que, como producto de la investigación, recomienden el Comité Paritario de Salud Ocupacional o Vigía Ocupacional; las autoridades administrativas laborales y

CONTINUACION DEL AUTO NRO. 0847 DEL 11/05/2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR" – ESTRUCTURAS LIVIANAS Y MONTAJES DE CUBIERTAS SAS

ambientales; así como la Administradora de Riesgos Profesionales a la que se encuentre afiliado el empleador, la empresa de servicios temporales, los trabajadores independientes o los organismos de trabajo asociado y cooperativo, según sea el caso.

6. Proveer los recursos, elementos, bienes y servicios necesarios para implementar las medidas correctivas que resulten de la investigación, a fin de evitar la ocurrencia de eventos similares, las cuales deberán ser parte del cronograma de actividades del Programa de Salud Ocupacional de la empresa, incluyendo responsables y tiempo de ejecución.

7. Implementar el registro del seguimiento realizado a las acciones ejecutadas a partir de cada investigación de accidente e incidente de trabajo ocurrido en la empresa o fuera de ella, al personal vinculado directa o indirectamente."

ARTÍCULO 12. COMPROMISO DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE INTERVENCIÓN. *Enumerar y describir las medidas de intervención que la empresa se compromete a adoptar, para prevenir o evitar la ocurrencia de eventos similares, indicando en cada caso quién (es) es (son) el (los) responsable (s) y cuándo se realizará la intervención.*

Además, se deben especificar las medidas que se realizarán en la fuente del riesgo, en el medio ambiente de trabajo y en los trabajadores. Las recomendaciones deben ser prácticas y tener una relación lógica con la causa básica identificada.

La empresa implementará las acciones recomendadas, llevará los registros de cumplimiento, verificará la efectividad de las acciones adelantadas y realizará los ajustes que considere necesarios."

Que, ante la negativa del empleador de dar respuesta a los requerimientos realizados por la ARL POSITIVA, esta remite al Ministerio del Trabajo, para efecto del ejercicio de la vigilancia y control que le corresponde sobre las empresas que han incumplido las medidas de control recomendadas; y observando la presunta vulneración a las normas que regulan los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo que se amerita adelantar una Averiguación Preliminar de acuerdo a las competencias decantadas inicialmente y recaudar elementos probatorios de juicio que permitan su verificación, razón por la cual el suscrito Director Territorial,

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR Averiguación Preliminar en contra del empleador **ESTRUCTURAS LIVIANAS Y MONTAJES DE CUBIERTAS SAS**, con NIT 900.924.774-2, matrícula 18129936, representada legalmente por el señor RONAN DE JESUS LONDOÑO HIDALGO, C.C. No. 1.088.295.098 y/o quien haga sus veces, con dirección del domicilio principal MZ 31 casa 16 barrio Samaria I del municipio de Pereira-Risaralda, teléfonos 3117308472, correo electrónico cubiertas.ar@gmail.com y actividad principal "F4330 Terminación y acabados de edificio y Obras de Ingeniería", con el objetivo de constatar el cumplimiento de Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro del Sistema General de Riesgos Laborales.

ARTÍCULO SEGUNDO: AVOCAR conocimiento del presente asunto adelantado de oficio.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR la practica de las siguientes pruebas:

Solicitar la siguiente información y documentación a la empresa y/o empleador **ESTRUCTURAS LIVIANAS Y MONTAJES DE CUBIERTAS SAS:**

1. Entrega del Informe de investigación a la ARL, Resolución 1401 de 2007 Artículo.14
2. Informe y/o soportes de la implementación de las medidas y acciones correctivas como producto de la investigación recomendadas por la ARL. Resolución 1401 de 2007 Artículo.4, Numeral 6.
3. Autorización para notificación electrónica.

NOTA: Para el efecto de la remisión de la información y/o documentación referenciada, se otorgará un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación, la

CONTINUACION DEL AUTO NRO. 0847 DEL 11/05/2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR" – ESTRUCTURAS LIVIANAS Y MONTAJES DE CUBIERTAS SAS

cual deberá enviarse al correo dbedoya@mintrabajo.gov.co y/o dtrisaralda@mintrabajo.gov.co, también debe presentarse en formato USB en la calle 19 No. 9-75 Piso 4 en Correspondencia del Palacio Nacional en la ciudad de Pereira-Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: TENGASE como pruebas las aportadas al expediente.

ARTÍCULO QUINTO: ASIGNAR a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social Diana Milena Bedoya Loaiza, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan de las anteriores y proyecte los informes y/o actos administrativos pertinentes que tiendan a esclarecer los hechos objeto de la presente averiguación, advirtiendo que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará con el conocimiento del proceso.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR a las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente auto, advirtiéndoles que contra este no procede recurso alguno, y que deberá suministrar la información solicitada en un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo del presente auto, suministrar la dirección de domicilio en la cual recibirán las comunicaciones y/o las notificaciones, el número telefónico y la dirección de correo electrónico o e-mail en el caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera y por dichos medios. Para tal efecto, librense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha del auto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira – Risaralda, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).



BERNARDO JARAMILLO ZAPATA
Director Territorial de Risaralda.

Elaboró/Transcriptor: Diana B.

Revisó: E.J. Marín

Aprobó: B. Jaramillo

Ruta: <https://C:\Users\dbedoya\OneDrive - Ministerio del Trabajo\Escritorio 1\ESTRUCTURAS LIVIANAS Y MONTAJES DE CUBIERTAS SAS\AVERIGUACION PRELIMINAR ESTRUCTURAS LIVIANAS Y MONTAJE DE CUBIERTAS SAS.docx>

